



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVI PEDRON  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J

## **BASES XI CAMPAÑA MUNICIPAL «TOT AL TEU POBLE 2026»**

### **BASE PRIMERA. Objeto y finalidad**

El comercio local constituye uno de los principales motores de la actividad económica y social del municipio. Además de generar empleo y riqueza, ofrece un servicio esencial a la ciudadanía, dinamiza las calles y espacios públicos, favorece la cohesión social y aporta identidad y calidad de vida al municipio.

Las pequeñas y medianas empresas comerciales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico local, si bien se enfrentan a importantes desafíos derivados de los cambios en los hábitos de consumo, el crecimiento del comercio electrónico y la competencia de grandes superficies comerciales. En este contexto, resulta necesario que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias de promoción económica y desarrollo local, impulsen actuaciones dirigidas a fortalecer la competitividad del comercio de proximidad e incentivar el consumo en los establecimientos del municipio.

El Ayuntamiento de Almussafes considera prioritario desarrollar iniciativas que fomenten las compras en el comercio local, favoreciendo que el gasto de las familias revierta directamente en la economía del municipio.

Con esta finalidad se promueve la campaña "Tot al teu poble", una iniciativa que incentiva las compras realizadas en los establecimientos adheridos mediante la participación de la clientela en el sorteo de vales de compra canjeables exclusivamente en el comercio local. La campaña consiste en el sorteo de 70 vales de compra, uno por persona premiada, que se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos comerciales de Almussafes que se adhieran a la iniciativa.

De este modo, la campaña genera un efecto multiplicador, ya que premia a las personas consumidoras, estimula nuevas compras y favorece que los recursos económicos permanezcan en el tejido comercial del municipio.

### **BASE SEGUNDA. Forma de gestión**

Esta campaña se gestionará mediante la entidad colaboradora SERNUTEC, S.L., a través del contrato con n.º expediente sec/cma/008/2026 Segex 2723492D, con AD202600028634, y RA n.º 1836 de 18/06/2026 por el que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Almussafes, a todos los efectos relacionados con estas subvenciones, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la XI Campaña "Tot al teu Poble 2026".



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVI PEDRÓN  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026

### **BASE TERCERA. Financiación y Régimen jurídico aplicable**

Para el desarrollo de la campaña, el Ayuntamiento de Almussafes destinará un máximo de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito de dicho presupuesto municipal.

Las ayudas se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS) .
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP nº 13 de 20/01/2020)
- Plan estratégico 2024/2027 de subvenciones de Almussafes, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almussafes para 2026.

### **BASE CUARTA. Cuantía de los premios**

Los premios se entregarán en vales cambiables mediante Código QR para utilizar en aquellos comercios adheridos a la campaña.

Premios:

- 20 premios por valor de 100,00 euros.
- 20 premios por valor de 75,00 euros
- 30 premios por valor de 50,00 euros

### **BASE QUINTA. Requisitos de los comercios y entidades participantes**

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Almussafes y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Almussafes.

El comercio interesado en participar se inscribirá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el **26 de octubre de 2026** a través del portal web:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVI PEDRÓN  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Aportando la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Los comercios adheridos a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

1. Aceptar las bases de la convocatoria.
2. La verificación de la identidad de la persona participante mediante el código QR.
3. Realizada la venta, el comercio introducirá el importe del tique de compra de cada participante en el portal <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>. El órgano instructor podrá solicitar al comercio el tique correspondiente a la participación premiada.
4. Colocar los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Almussafes relativos a la presente convocatoria, en un lugar visible del establecimiento.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe premiado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Almussafes.

La lista de los comercios adheridos se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en el portal

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

#### **BASE SEXTA. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación**

- Podrán participar en esta campaña las personas físicas mayores de 18 años.
- Las personas participantes deberán estar inscritas previamente en el portal



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVI PEDRÓN  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el **6 de noviembre 2026**.

- Las personas premiadas accederán al portal para descargarse el Código QR que presentarán en el comercio al realizar cada compra.
- Para participar en el sorteo de los premios será necesario:
  - Estar en posesión del DNI/NIE.
  - Aceptar las Bases de la convocatoria de la campaña.
  - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales.
  - Declaración de que conoce que la campaña puede ser financiada por las ayudas que convoca la Conselleria de Innovación Industria Comercio y turismo, o cualquier otra que se pudiera convocar relacionada con el objeto de esta campaña.

Todas las compras que se efectúen del **26 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2026** en los comercios adheridos a la campaña obtendrán un número para participar en el sorteo por cada tramo de 5,00 € de compra (de 0,01 € a 5,00 € 1 número, de 5,01 € a 10,00 € 2 números, etc)

Para aquellas personas que tengan dificultad en darse de alta en la plataforma para descargar el Código QR se habilitará uno o varios días de atención al ciudadanía para facilitar este trámite. Dicho servicio se prestará en la Oficina de Comerç, Agència per al Foment de la Innovació Comercial, AFIC, d'Almussafes, situada en la segunda planta del centro de salud. Los días de atención se anunciarán previamente a través de distintos medios. Dicho servicio estará especialmente dirigido a personas mayores de 60 años y personas con diversidad funcional que acrediten dicha condición.

#### **BASE SÉPTIMA. Procedimiento a seguir para la concesión de los premios. Personas beneficiarias. Utilización de los vales.**

Al finalizar la primera parte de la campaña (compras realizadas desde el 26 de octubre hasta el 6 de noviembre en los comercios adheridos), se realizará el correspondiente sorteo con todos los números generados con cada una de las compras de todas las personas participantes.

El sorteo se celebrará el día **12 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas**, en la sala de plenos del Ayuntamiento en streaming, a través de la plataforma habilitada para la campaña.

Tras la participación en el sorteo y la comprobación de que cumple los requisitos establecidos, la persona premiada deberá realizar a través de la plataforma



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVI PEDRÓN  
07/08/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J

declaración responsable de que:

- Cumple con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.

Se recibirá el vale cambiabile, con Código QR, en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la solicitud, que podrá imprimir.

Cada número premiado dará derecho a un único vale de compra. Solamente se entregará un premio por persona. Así pues, una misma persona únicamente podrá resultar beneficiaria de un vale, aunque disponga de varios números premiados. En caso de que una persona resulte agraciada con más de un número premiado, únicamente conservará el primer premio adjudicados.

Las personas premiadas podrán realizar las compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña presentando el Código QR en formato electrónico o impreso en papel, se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

El periodo para realizar las compras con el Código QR del vale premiado será del **16 de noviembre al 4 de diciembre de 2026**

La utilización de los vales cambiables, Código QR, es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán utilizar los Códigos QR se encontrará en la página web de la campaña

<https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/>

Las personas comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al vale premiado, Código QR, con la compra realizada por la persona en su establecimiento.

Transcurrida la fecha del **4 de diciembre de 2026**, los vales premiados Código QR no utilizados quedarán sin efecto.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVI PEDRÓN  
07/08/2026



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J

### **BASE OCTAVA. Justificación por parte de los comercios adheridos**

La persona titular del establecimiento adherido deberá hacer una foto del tique/factura de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar y validar para posteriormente ser abonada al establecimiento.

En el tique/factura constará nombre y NIF/CIF del comercio. Se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

Los tiques/facturas que no sean correctos (sin datos fiscales del comercio) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar.

El importe de los tiques/facturas presentadas será liquidado a los comercios adheridos por parte de SERNUTEC,S.L. mediante transferencia bancaria.

Todos aquellos tiques/factura que no hayan sido presentados válidamente por los establecimientos, en tiempo y forma hasta el **14 de diciembre de 2026**, no podrán ser abonados.

### **BASE NOVENA. Instrucción y procedimiento**

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, acreditadas las razones de interés público, social y económico el procedimiento es el de concurrencia competitiva.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio y AFIC.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de SERNUTEC de los datos de las personas premiadas y previa fiscalización de la Intervención municipal, se realizará la resolución por parte del órgano competente.

La publicación de la Resolución en la BDNS surtirá efecto de notificación a las personas interesadas.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la normativa aplicable en el **Impuesto de la Renta de las Personas Físicas**



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
07/08/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

AFIC

Expediente 2679180J



FIRMADO POR

Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç,  
Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques  
Inclusives  
BELÉN MARÍ VILLALBA  
07/08/2026

### **BASE DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de bonos consumo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Almussafes, Registro de Entrada, C/El parque, s/n Almussafes, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al correo electrónico [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org)

### **BASE ONCEAVA. Entrada en vigor. Publicidad y transparencia**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, aprobadas las bases de la convocatoria, el texto íntegro de las mismas y la información relativa a la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.\_

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es), en la web <https://almussafes.comercioscomunitatvalenciana.com/> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

La Concejala de Comercio  
Belén Marí Villalba

La Técnica de la AFIC  
Elena Baldoví Pedrón



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQRR 773X TXHD H3WK

Bases reguladoras "TOT AL TEU POBLE" - SEFYCU 8498639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7